



Resolución Subgerencial N° 0135 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 20 JUN 2019

Visto, la Carta N° 001-2019/JELV de fecha 17 de abril de 2019 presentada por el Abog. Jorge Eduardo Lucero Vilca, el Informe N° 029-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 495-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0014-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero de 2019, se designó al Abog. Jorge Eduardo Lucero Vilca en el cargo de Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos adscrito a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica;

Que, en mérito a la designación efectuada, el Abog. Jorge Eduardo Lucero Vilca suscribe contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 –Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2019-GORE-ICA-, el mismo que inicia a partir del 03 de enero de 2019 y concluye según su cláusula cuarta hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0014-2019-GORE-ICA/GGR; siendo la remuneración mensual percibida de S/ 9,500.00;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0087-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 25 de abril de 2019, se dio por concluida la designación del Abog. Jorge Eduardo Lucero Vilca en el cargo de Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos adscrito a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Carta N° 001-2019/JELV de fecha 08 de abril de 2019, el Abog. Jorge Eduardo Lucero Vilca solicita la liquidación de sus vacaciones trunca del período laborado entre el 03 de enero al 08 de abril de 2019;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el literal f) "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto



Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, el Abog. Jorge Eduardo Lucero Vilca desempeñó el cargo de Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos en el período del 03 de enero de 2019 al 08 de abril de 2019, fecha hasta la que laboró y remuneró, acumulando un período de tres meses y seis días; en consecuencia, resulta procedente reconocer el beneficio previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM al no haber completado el ciclo laboral para alcanzar el derecho al goce físico de vacaciones;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones trucas, esta asciende a la suma de dos mil quinientos treinta y tres con 33/100 soles (S/ 2,533.33); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40);

Que, mediante el Memorando No. 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones trucas a favor del Abog. Jorge Eduardo Lucero Vilca por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 489;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del Abog. Jorge Eduardo Lucero Vilca en el importe de dos mil quinientos treinta y tres con 33/100 soles (S/ 2,533.33) del período comprendido entre el 03 de enero de 2019 al





Gobierno Regional



08 de abril de 2019, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

Del 03 de enero de 2019 al 08 de abril de 2019

03 meses y 06 días

Remuneración mensual percibida: S/ 9,500.00

$S/ 9,500.00 \times 96d / 360d = S/ 2,533.33$

=====

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 400/100 (S/ 113.40) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE